Madrid, 27 de junio de 2023

Aplicaciones y Tratamientos de Sistemas, S.A. (en adelante la "**Sociedad**"), en virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y disposiciones concordantes, así como la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity, por la presente comunica al mercado la siguiente:

Otra Información Relevante

Con fecha 26 de junio de 2023, se ha celebrado en primera convocatoria la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, a las 18:30 horas, con la asistencia del 98,49% del capital social suscrito con derecho a voto, y han sido aprobadas por mayoría suficiente la totalidad de las propuestas de acuerdos que el Consejo de Administración de la Sociedad habría acordado someter a la Junta General de Accionistas.

Asimismo, con respecto al pago del dividendo aprobado en la citada Junta General, el Consejo de Administración de la Sociedad concretará el calendario de pago correspondiente, teniendo en cuenta que está previsto el pago del mismo el día 18 de septiembre de 2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular 3/2020, de 30 de julio, se deja expresa constancia de que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

Atentamente,

D. Jose Manuel Rufino Fernández
Presidente del Consejo de Administración

PRIMERO.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales de la Sociedad y del informe de gestión individual de la Sociedad correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2022.

"Aprobar las cuentas anuales individuales de la Sociedad (esto es, el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria) y el informe de gestión individual de la Sociedad, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2022.

Dichas cuentas anuales individuales han sido objeto de verificación por el auditor de cuentas de la Sociedad, SW Auditores España, S.L.P. (anteriormente denominada CROWE Servicios de Auditoría, S.L.P.)."

SEGUNDO.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales consolidadas del Grupo y del informe de gestión consolidado correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2022.

"Aprobar las cuentas anuales consolidadas del Grupo (esto es, el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria) y el informe de gestión consolidado correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2022.

Dichas cuentas anuales consolidadas han sido objeto de verificación por el auditor de cuentas de la Sociedad, SW Auditores España, S.L.P. (anteriormente denominada CROWE Servicios de Auditoría, S.L.P.)."

TERCERO.- Examen y aprobación, en su caso, del estado de información no financiera del Grupo consolidado, correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2022.

"Aprobar el estado de información no financiera del Grupo consolidado, correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2022, que ha sido elaborado por el Consejo de Administración con el contenido y la estructura establecidos en el artículo 49 del Código de Comercio.

El estado de información no financiera ha sido objeto de verificación independiente conforme a lo dispuesto en la normativa vigente."

CUARTO.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado individual correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2022.

"Aprobar la propuesta de aplicación del resultado individual correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2022, que asciende a SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (7.978.256,94 €), que se distribuyen de la siguiente forma:

1.	A reserva voluntaria	6.978.256,94 Euros
2.	A dividendos	1.000.000,00 Euros

El importe del dividendo acordado será distribuido entre los accionistas de forma proporcional al capital desembolsado, y se hará efectivo el día 18 de septiembre de 2023, actuando como entidad pagadora Renta 4 Banco, S.A."

QUINTO.- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2022.

"Aprobar la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2022, a la vista de los informes de gestión individual de la Sociedad y consolidado del grupo presentados por el Consejo de Administración."

SEXTO.- Delegación en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, de la facultad de aumentar, en una o varias veces, el capital social en los términos, condiciones y plazos previstos en el artículo 297.1b) de la Ley de Sociedades de Capital, durante el plazo máximo de cinco años, hasta un límite del 50% del capital social, con atribución de la facultad de excluir, en su caso, el derecho de suscripción preferente hasta un límite del 20% del capital social, conforme a lo establecido en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital.

"1. Delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, con expresas facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros, la facultad de aumentar el capital social de la Sociedad, de conformidad y ajustándose a lo dispuesto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, dentro del plazo legal de cinco (5) años desde la fecha de adopción de este acuerdo, hasta un importe máximo igual al 50% del capital social actual, pudiendo ejecutar la ampliación en una o varias veces, en la cuantía que decida, mediante la emisión de nuevas acciones con o sin voto, ordinarias o privilegiadas, incluyendo acciones rescatables, o de cualquier otro tipo de las permitidas por la Ley, con o sin prima de emisión, consistiendo el contravalor de las mismas en aportaciones dinerarias, incluida la transformación de reservas de libre disposición (en cuyo caso la ampliación o ampliaciones de capital podrán realizarse mediante el aumento del valor nominal de las acciones existentes), pudiendo incluso utilizar simultáneamente ambas modalidades, siempre que sea admitido por la legislación vigente.

Queda especialmente facultado el Consejo de Administración para determinar en cada caso la cuantía y los términos y condiciones del aumento de capital, así como para ofrecer libremente las acciones no suscritas en el plazo o plazos establecidos para el ejercicio del derecho de suscripción preferente, cuando se otorgue y, establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas.

Atribuir igualmente al Consejo de Administración las facultades de desistimiento, revocación y fuerza mayor de los aumentos de capital y sus consecuencias, realizados al amparo de la presente autorización, de redacción y publicación de los anuncios de todo tipo que fueran necesarios o convenientes, de solicitud del correspondiente Código ISIN, así como de elaboración de cuantos documentos fueran necesarios o convenientes de acuerdo con las normas aplicables a los mercados de valores o regulación interna de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, BME Growth o de cualquier otro mercado u organismo público o privado que fuera relevante a estos efectos. Todo ello de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias que resulten aplicables en cada momento, y condicionado a la obtención de las autorizaciones que sean necesarias.

2. Asimismo, con arreglo a lo establecido en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, atribuir de modo expreso al Consejo de Administración la facultad de excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente de los accionistas, en relación con todas o cualquiera de las emisiones que se acuerden en virtud de la presente autorización, si bien esta facultad quedará limitada a aumentos de capital que se realicen al amparo de la presente delegación hasta un importe máximo igual al 20% del capital social actual.

En este sentido, el Consejo de Administración podrá hacer uso de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente cuando el interés de la Sociedad así lo exija, y siempre que el valor nominal de las acciones a emitir, más la prima de emisión, en su caso, se corresponda con el valor razonable de las acciones de la Sociedad y cumpliendo, en todo caso, con el resto de requerimientos legales que sean aplicables.

De conformidad con lo previsto en el artículo 506.3 de la Ley de Sociedades de Capital, el acuerdo de aumento de capital con exclusión total o parcial del derecho de suscripción preferente adoptado en virtud de la presente delegación, deberá acompañarse de un informe emitido por el Consejo de Administración, que detalle las concretas razones de interés social que justifiquen dicha medida. Adicionalmente, la Sociedad podrá obtener voluntariamente el informe de experto independiente previsto en el artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital. El informe del Consejo de Administración y, en su caso, el informe de experto, será(n) puesto(s) a disposición de los accionistas en el modo previsto en el artículo 506.4 de la Ley de Sociedades de Capital.

3. Delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad, con facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros, para que, indistintamente, en nombre y representación de la Sociedad, puedan realizar las actuaciones necesarias para implementar el presente acuerdo en los términos que consideren convenientes en todo lo no aquí previsto, incluyendo a título enunciativo y no limitativo, solicitar la admisión a negociación, en los correspondientes mercados regulados españoles o extranjeros, o en los sistemas multilaterales de negociación, nacionales o extranjeros, de las nuevas acciones que puedan emitirse o, en caso de modificación del valor nominal de las ya emitidas, su exclusión y nueva admisión, cumpliendo las normas que en cada momento sean de aplicación en relación con la contratación, permanencia y exclusión de la negociación; realizar cuantos actos sean necesarios o convenientes para la ejecución de la ampliación, para su formalización e inscripción y para la admisión a negociación de las nuevas acciones, ante Iberclear, sus Entidades Participantes, BME Growth, CNMV y cualesquiera otros registros y personas públicas o privadas (incluyendo la redacción, aprobación y registro, con la CNMV o el BME Growth, de cualesquiera documentos o folletos informativos sean requeridos por la normativa aplicable); así como para dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social.

4. Autorizar expresamente al Consejo de Administración para que éste, de conformidad con lo previsto en el artículo 249 bis, apartado (l) de la Ley de Sociedades de Capital, pueda

sustituir las facultades que le han sido delegadas en virtud de este acuerdo a favor de cualquiera de sus miembros."

SÉPTIMO.- Examen y aprobación, en su caso, de un Plan de Incentivos para los ejercicios 2023, 2024 y 2025 consistente en la posibilidad de entrega de parte de la remuneración variable en acciones de la Sociedad, dirigido a todos los empleados con derecho a cobro de retribución variable a la fecha de puesta en marcha del Plan o en el futuro, así como al personal directivo y a los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad que tengan reconocido tal sistema de retribución. Delegación en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para desarrollar, implementar, formalizar y ejecutar dicho Plan de Incentivos.

"Aprobar la implantación de un Plan de Incentivos (el "Plan") para los ejercicios 2023, 2024 y 2025 consistente en la posibilidad de entrega de parte de la remuneración variable en acciones de la Sociedad, dirigido a todos los empleados de la misma con derecho a cobro de la retribución variable, así como al personal directivo y a los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, que tengan reconocido tal sistema de retribución a la fecha de puesta en marcha del Plan o en el futuro.

Se deja constancia de que el establecimiento del Plan tiene como finalidad permitir que los beneficiarios con derecho al cobro de retribución variable, puedan (a su elección) percibir parte de dicha retribución variable en acciones de la Sociedad que ésta mantenga en autocartera durante el plazo de duración del Plan, todo ello con los límites fijados en este acuerdo y los que establezcan por parte del Consejo de Administración de la Sociedad, conforme a los términos legal y estatutariamente previstos.

El citado Plan tendrá las características y se desarrollará y ejecutará con arreglo a los términos y condiciones que se indican a continuación:

- Beneficiarios: Todos aquellos empleados de la Sociedad con derecho a percibir retribución variable a la fecha de puesta en marcha del Plan o en el futuro, así como el personal directivo y los miembros del Consejo de Administración que tengan concedido tal sistema de retribución, entre los que se encuentran los consejeros ejecutivos, D. José Manuel Rufino Fernández, D. Miguel Ángel Sacristán Salvador, D. Antonio Chamorro Caballero y D. Roberto Fuentes Martínez. A los efectos oportunos, se hace constar que los Estatutos Sociales de la Sociedad prevén expresamente que los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad puedan participar en planes de entrega de acciones y que la aprobación del Plan se acuerde por la Junta General de Accionistas de la Sociedad de conformidad con lo establecido en el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital.

- Objetivos: El Plan tiene como principales objetivos fortalecer y fomentar (i) la retención y alineamiento de los consejeros, directivos clave y empleados de la Sociedad con los objetivos estratégicos de esta, preservando el talento de la organización, (ii) el reconocimiento al compromiso y al adecuado desempeño sostenido a lo largo del tiempo, y (iii) la vinculación de la retribución al crecimiento de la Sociedad y a la creación de valor para los accionistas.

- Precio y valor de referencia: En caso de que los beneficiarios decidan percibir parte de su retribución variable en acciones de la Sociedad, el precio de las acciones a entregar será aprobado por el Consejo de Administración a la fecha del devengo del pago de la retribución variable para los beneficiarios, si bien éste no podrá ser superior, ni inferior, del que resulte su valor de referencia disminuido en un porcentaje entre el cinco (5%) y el veinte (20%) por ciento. El valor de referencia de las acciones será el de la media de su cotización diaria en BME Growth en el último mes del período de devengo del pago de la

retribución variable.

- Duración: 3 años (desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2025).

- Número máximo de acciones asignadas al Plan para cada ejercicio: El número máximo de acciones que se podrán asignar en cada ejercicio a este sistema de remuneración será de 125.000 acciones, correspondiente al 0,25% del capital social de la Sociedad a la fecha de aprobación del Plan por la Junta General de Accionistas, de 26 de junio de 2023. A estos efectos, se acuerda habilitar al Consejo de Administración de la Sociedad, con expresas facultades de sustitución, para que, en su caso y en el marco de la ejecución del Plan, pueda (i) disponer de las acciones que la Sociedad mantenga actualmente en autocartera o las que en su caso la Sociedad pueda adquirir en un futuro, o (ii) emitir nuevas acciones en una ampliación de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente (mediante transformación de reservas de libre disposición), todo ello de en virtud del Acuerdo SEXTO anterior, en caso de que este sea aprobado por la Junta General de Accionistas.

En relación con el punto (i) anterior, se hace constar a los efectos oportunos que, en virtud de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas el 14 de noviembre de 2022, el Consejo de Administración se encuentra autorizado para la adquisición derivativa de acciones propias de conformidad con el artículo 509 de la Ley de Sociedades de Capital, hasta un límite total del diez por ciento (10%) del capital suscrito, y que dicha autorización se puede destinar a la ejecución de planes de incentivos para consejeros, directivos y empleados que, en su caso, puedan aprobarse.

- Delegación de facultades: Se acuerda delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad, con expresas facultades de sustitución, cuantas facultades fueran precisas para implementar, desarrollar, ejecutar y abonar el Plan, adoptando cualesquiera acuerdos y firmando cualesquiera documentos públicos o privados que sean necesarios o apropiados para su plena efectividad, incluyendo, pero no limitado a, las siguientes facultades: (a) designar, ampliar o reducir a los beneficiarios y determinar sus asignaciones, estableciendo, en su caso, condiciones o requisitios adicionales a cumplir por los beneficiarios, pudiendo incluso revocar, en su caso, cuando proceda, las designaciones y asignaciones previamente realizadas (en todo caso, dichos requistos estarán vinculados al mantenimiento ininterrumpido de cada beneficiario de su relación, laboral ya sea ordinaria, especial, de alta dirección o mercantil con la Sociedad o su Grupo hasta el momento en que los beneficiarios decidan percibir parte de su retribución variable en acciones de la Sociedad); (b) fijar los términos y condiciones del Plan en todo lo no previsto en el presente acuerdo, en particular y, sin carácter limitativo, establecer los parámetros, indicadores o coeficientes de los que dependerá el devengo del derecho a la remuneración variable mediante acciones, así como los plazos para que los beneficiarios puedan decidir percibir parte de su retribución variable en acciones de la Sociedad; (c) decidir no ejecutar o dejar sin efecto total o parcialmente el Plan; (d) redactar, suscribir y presentar cuantas comunicaciones, documentos, públicos o privados, y documentación complementaria sea necesaria o conveniente ante cualquier organismo público o privado a efectos de la implantación, ejecución o liquidación del Plan, incluyendo, en caso de ser necesario, las correspondientes comunicaciones previas y folletos informativos; (e) redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes en el marco del Plan; (f) realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante cualquier organismo o entidad o registro público o privado, nacional o extranjero, para obtener las autorizaciones o verificaciones necesarias para la implantación, ejecución o liquidación del Plan, con la consiguiente entrega de las acciones de la Sociedad a los beneficiarios de conformidad con el Plan; (g) designar, en su caso, a la entidad o entidades bancarias que deban prestar sus servicios a la Sociedad en relación con la formalización y administración del Plan y negociar, pactar y suscribir los correspondientes contratos con la entidad o entidades bancarias así seleccionadas, así como aquellos otros contratos o acuerdos que

sean convenientes con cualesquiera otras entidades y, en su caso, con los beneficiarios, para la ejecución del Plan, en los términos y condiciones que estime adecuados; (h) evaluar el grado de cumplimiento de los parámetros, indicadores o coeficientes de los que dependerá el devengo del derecho a la remuneración variable mediante acciones a la que se refiere el Plan; (i) adaptar el contenido del Plan a las circunstancias y operaciones societarias que pudieran producirse durante su vigencia, en los términos y condiciones que se consideren necesarios o convenientes en cada momento para mantener la finalidad del Plan, incluyendo los correspondientes ajustes en la entrega de las acciones como consecuencia de cambios en el valor nominal de las acciones, cambios en la estructura del capital de la Sociedad u otras operaciones societarias; (j) modificar las condiciones del Plan cuando sea necesario adaptarlo a fin de dar cumplimiento a los requisitos que deriven de disposiciones legales o interpretaciones o requerimientos que sobre las normas vigentes o futuras pudieran efectuar cualesquiera autoridades competentes; y (k) en general, realizar cuantas actuaciones, adoptar cuantas decisiones y redactar, suscribir y en su caso, certificar cuantos documentos sean necesarios o meramente convenientes para la validez, eficacia, implantación, desarrollo, ejecución, liquidación y buen fin del Plan y de los acuerdos anteriormente adoptados."

OCTAVO.- Delegación de facultades para formular, completar, desarrollar, interpretar, subsanar, formalizar, elevar a público, inscribir y ejecutar los acuerdos adoptados y para efectuar el preceptivo depósito de las cuentas anuales en el Registro Mercantil.

"Se acuerda facultar a todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, así como al Secretario no consejero, para que cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de la Sociedad, pueda comparecer ante el Notario de su elección con el objeto de elevar a público, en todo o parte, los acuerdos adoptados, pudiendo incluso (i) aclarar o subsanar cualesquiera de los extremos incluidos en los acuerdos precedentes; (ii) otorgar los documentos de subsanación, complementarios o aclaratorios que, en su caso, procedan hasta obtener la inscripción de los precedentes acuerdos en el Registro Mercantil; (iii) solicitar, en su caso, del Registrador Mercantil la inscripción parcial de los acuerdos adoptados, si el mismo no accediera a su inscripción total; (iv) ejecutar dichos acuerdos, redactando y firmando las comunicaciones y demás documentos que deban ser inscritos ante Iberclear, sus Entidades Participantes, BME Growth, CNMV y cualesquiera otros registros y personas públicas o privadas y demás organismos competentes; (v) efectuar el preceptivo depósito de las cuentas anuales individuales de la Sociedad, así como de las cuentas anuales consolidadas del Grupo, en el Registro Mercantil; y (vi) determinar la cuantía de dividendo que corresponda a cada acción (teniendo en cuenta, en su caso, que si la Sociedad tuviera acciones en autocartera los dividendos correspondientes a las acciones propias serán atribuidos proporcionalmente al resto de las acciones) y retener en cada pago el porcentaje que correspondiese de acuerdo con la legislación fiscal vigente.

Asimismo, se acuerda facultar expresamente a todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, así como al Secretario no consejero, para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, en nombre y representación de la Sociedad, pueda proceder a la suscripción y publicación en la página web de la Sociedad o, en su caso, comunicar a BME MTF Equity de cuantas informaciones relevantes y/o privilegiadas sean necesarias o estimen convenientes en relación con los acuerdos adoptados en virtud de la presente Acta, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en (i) la normativa reguladora de BME MTF Equity; y en (ii) el Reglamento (UE) nº 596/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 sobre abuso de mercado (Reglamento sobre Abuso de Mercado)."